

Expediente: **153/05**

Carátula: **KAPLAN LUIS ADOLFO C/ CROVELLA JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **09/06/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202186344 - SOLORZANO, JUAN CARLOS-POR DERECHO PROPIO

27213304866 - FERREYRO, CARLOS EZEQUIEL-DEMANDADO

20211220296 - ALMACEN DE GOLOSINAS S.A., -CO-DEMANDADO

90000000000 - I.O.S.A, -DEMANDADO

20211220296 - GOLOESTE S.A., -DEMANDADO

90000000000 - BACHOR, CLAUDIO-CO-DEMANDADO.-

27221272256 - GAGLIARDO, HUGO A.-CODEMANDADO

27259913794 - DIAZ DOMINGUEZ, FABIAN PEDRO-CO-DEMANDADO.-

20211220296 - CROVELLA JUAN CARLOS, -DEMANDADO

27106867947 - KAPLAN LUIS ADOLFO, -ACTOR

90000000000 - COMERCIAL AZUCARERA SRL, -DEMANDADO

27213304866 - FERREYRA, CARLOS EZEQUIEL-CO-DEMANDADO.-

20211220296 - ALIMENTOS SAN PATRICIO S.A., -CO-DEMANDADO.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 153/05



H20901505592

LES

JUICIO:KAPLAN LUIS ADOLFO c/ CROVELLA JUAN CARLOS s/ COBRO DE PESOS – Expte. N°
153/05

Concepción. Fecha dispuesta al pie.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver desistimiento efectuado por el actor en los presentes autos caratulados: "KAPLAN LUIS RODOLFO c/ CROVELLA JUAN CARLOS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 153/05." y,

CONSIDERANDO:

Que la letrada apoderada del actor, Dra. María Alicia Gonzalez Mestre, manifiesta que viene a desistir de la acción y del derecho interpuesto en contra de la firma codemanda en autos, Inversiones Orientales S.A (I.O.S.A), ante la imposibilidad de poder notificar a la misma, sumado al tiempo y el gasto que insume.

Que en fecha 31/05/2023 comparece a través de la plataforma zoom el señor Luis Rodolfo Kaplan, y ratifica el escrito de desistimiento en contra de la firma codemanda Inversiones Orientales S.A (I.O.S.A), y en el mismo acto reconoce como de su puño y letra la firma inserta al pie del mismo.

Por ello, habiendo manifestado expresamente que comprende los alcances del mismo al ser interrogado por éste proveyente, y en mérito a lo dispuesto por el art. 43 y 44 C.P.L., corresponde hacer lugar al desistimiento de la acción solicitado por el actor.

Examinadas las circunstancias del caso, comprendiendo la parte actora los alcances del mismo, y siendo la acción un derecho subjetivo que tiene como titular a los mismos, no pudiendo suplantar su voluntad por lo aquí expresado, ya que es dueño de la acción y considerando éste Aquo, que el desistimiento no es el resultado de un comportamiento emulativo ("animo no cendi") realizado con la finalidad concreta de explotar su necesidad, con la intención de dañarlo a través de un acto de desistimiento de la pretensión y del derecho, debo hacer lugar al mismo.

En cuanto a las costas, las mismas se imponen al actor en autos.

Por lo que,

RESUELVO:

I) Tener al actor Luis Rodolfo Kaplan por desistido de la acción incoada en contra de la codemandada Inversiones Orientales S.A (I.O.S.A), por lo considerado.

II) COSTAS: por el orden causado.

III) HONORARIOS: oportunamente.

HAGASE SABER.

ANTE MI.

Actuación firmada en fecha 08/06/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.